



ACTA DE LA SESION ORDINARIA 03/2026 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del jueves, día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, con la asistencia de las personas que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Francisco Pomares Fuertes.

Vicepresidencia:

D. Francisco Cantos Recalde

Vocalías:

Grupo Municipal Popular:

D^a. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
D. Borja Vivas Jiménez.
D^a Maria Ana Pineda Carbó.
D^a M^a. Mercedes Martín España.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. M^a. Carmen Martín Ortiz.
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
D. Pablo Orellana Smith, en sustitución de D. Rubén Viruel del Castillo.

Grupo Municipal Vox:

D. Antonio Alcázar Díaz.

Grupo Municipal Con Málaga:

D. Nicolás Sguiglia.

Secretaría delegada:

D. Alejandro Serrano Romera
Asistente a la Secretaría: D^a. Mirian Capilla Luque.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819b300bbe019ce19637b10955?startAt=27.0&endsAt=38.0>



Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componen el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- ACTAS

PUNTO Nº 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2026.-

Sometida a votación por parte de la Presidencia, la citada acta fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO. -

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE APROBACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. -

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto aparecen recogidas en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 09 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura en este nuevo Reglamento Orgánico como un órgano colegiado de apoyo a la Corporación municipal, mediante la participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y de vecinos en la toma de las decisiones políticas que afectan a nuestra ciudad, consolidándose como un importante órgano de participación ciudadana de carácter transversal, dada la variada procedencia de sus miembros y por sus funciones como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica urbana y de desarrollo global de nuestra ciudad.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del actual Reglamento Orgánico del Consejo Social (año 2016) y tras haber sometido su modificación a consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana del 25 de junio al 8 de julio de 2024, se estima adecuada la derogación del actual reglamento y la aprobación de un nuevo reglamento orgánico más acorde con la situación actual de nuestra ciudad.

Durante el proceso de redacción del anteproyecto, se han consultado los reglamentos orgánicos de consejos similares en Andalucía, como el de Sevilla, Granada, Almería, Córdoba, Vélez Málaga y Marbella.

El texto que se propone establece una nueva composición y estructura administrativa de apoyo al Consejo Social de la Ciudad de Málaga, a fin de adaptar sus normas de funcionamiento a las necesidades reales de la ciudad, consiguiéndose así un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural que esta ciudad necesita. En este sentido, se regula con detalle, concretamente en el Capítulo II del Título II, su composición. Dicha regulación



consagra la diversidad de procedencia de sus miembros, de tal forma que el Consejo Social integra a las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y vecinales. Además, atendiendo al Consejo Social como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica contempla la posibilidad de incluir a un representante político de la Diputación Provincial de Málaga. Además, con este nuevo texto normativo se pretende agilizar y mejorar el funcionamiento del Consejo, por ejemplo, con la incorporación como miembros de pleno derecho a los representantes de los consejos sectoriales, ya que éstos han venido demandando su intervención en el Consejo Social desde hace tiempo.

En lo concerniente a sus órganos, y con el objeto de simplificar y agilizar su funcionamiento, se suprime la Comisión Permanente, fortaleciendo el papel y las competencias de los grupos de trabajo y eliminando un órgano previsto en el reglamento vigente, pero que, en la práctica, nunca ha llegado a reunirse.

Cabe señalar que la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga se contempla en la Resolución del Alcalde de 12 de diciembre de 2024, por la que se aprueba el Plan Normativo municipal para el año 2025.

*Como esta propuesta normativa ha estado sometida en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga al trámite de Consulta Pública del 19 de diciembre de 2024 al 21 de enero de 2025 (ambos incluidos) y al trámite de Audiencia del 3 de abril al 3 de mayo de 2025 (ambos incluidos), consta en el expediente informes de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 9 de junio de 2025 con CSV ***** y 26 de junio de 2025 con CSV ***** con el resultado de los referidos trámites.*

*Consta en el expediente el informe propuesta de 26 de junio de 2025 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSV ***** , así como informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2025 y CSV ***** . Al no tener el proyecto normativo repercusión económica no es preceptiva la fiscalización previa por parte de la Intervención General, tal y como consta en el informe complementario de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 16 de julio y CSV ***** . Asimismo y, conforme a lo dispuesto en el apartado II.B.4. de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se incorpora también el informe de la Secretaría General del Pleno de 12 de agosto de 2025 y CSV ***** , así como el informe de 19 de enero de 2026 y CSV ***** de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con la valoración de las observaciones contenidas en el referido informe de la Secretaría General del Pleno.*

*Esta propuesta normativa ha sido aprobada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026. Posteriormente, dentro del plazo previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, los grupos municipales socialista y Con Málaga han presentado enmiendas a su texto. Por lo que, consta informe propuesta de 3 de marzo de 2026 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSV ***** proponiendo el rechazo de todas enmiendas presentadas.*

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vistos los arts. 123.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, que atribuyen al Pleno la



aprobación inicial de los reglamentos de naturaleza orgánica, se propone a éste la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el nuevo “Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga” con el siguiente tenor:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Las grandes ciudades afrontan nuevos desafíos y para ello se han de impulsar y canalizar procesos participativos abiertos, plurales y equilibrados sobre los temas más relevantes, incorporando instrumentos modernos de planificación y gestión. Así, para enfrentarse a los retos dimanantes de una sociedad en continuo cambio, cada vez más globalizada, es necesario disponer de un cauce permanente de reflexión, debate y participación ciudadana.

Desde esta perspectiva, el Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura en este Reglamento Orgánico como un órgano colegiado de apoyo a la Corporación municipal, mediante la participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y de vecinos en la toma de las decisiones políticas que afectan a nuestra ciudad, consolidándose como un importante órgano de participación ciudadana de carácter transversal, dada la variada procedencia de sus miembros y por sus funciones como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica urbana y de desarrollo global de nuestra ciudad.

La participación de los agentes más representativos de nuestra ciudad en el debate de las grandes decisiones de nuestra ciudad redundará en una mejora de la calidad de nuestra democracia local y en un desarrollo armónico y consensuado de la ciudad. En este orden de cosas, la participación en los asuntos públicos se configura en nuestra Constitución como un derecho ciudadano y facilitararlo constituye una obligación para los poderes públicos, conforme a lo dispuesto en sus artículos 9.2 y 23.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 2011 aprobó un primer Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud de la previsión establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que introducía el artículo 131 en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Pues bien, a través de ese primer reglamento orgánico se creaba y configuraba el Consejo Social de la Ciudad de Málaga, que nacía con vocación de servicio público, como órgano de participación social e institucional, para aportar ideas y soluciones relativas a la planificación de la ciudad, sus estrategias fundamentales y para actuar como instrumento de colaboración activa con los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 aprobaba un nuevo Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud del cual adaptaba la composición de los miembros de Grupo I a la nueva Corporación municipal.

Ahora bien, el devenir del tiempo ha hecho necesario abordar una profunda revisión de dicho texto normativo y, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de adaptar tanto la composición como los órganos de funcionamiento del Consejo Social a la nueva realidad de nuestra ciudad, generada tras los importantes cambios experimentados en la última década. Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la



regulación contenida en este reglamento se limita a recoger todo lo necesario para el funcionamiento del Consejo Social, sin reproducir todos los artículos de las leyes aplicables. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación. En aplicación del principio de eficiencia, se prevé un sistema de funcionamiento flexible, por el que se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para el desenvolvimiento ágil del Consejo, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, el presente reglamento se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cumplimiento a los trámites de consulta pública, audiencia e información pública y audiencia.

Este Reglamento ofrece un nuevo marco regulador al Consejo Social de la Ciudad de Málaga que se estructura en cuatro títulos, veintinueve artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL
CAPÍTULO I. NATURALEZA
CAPÍTULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
TÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN
CAPÍTULO I. FUNCIONES
CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN
Sección 1ª. Nombramiento y cese
Sección 2ª. Causas de Ceses
TÍTULO III. ÓRGANOS
CAPÍTULO I. ASAMBLEA
Sección 1ª. Composición y Funciones
Sección 2ª. Régimen de sesiones
CAPÍTULO II. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA
Sección 1ª. De la Presidencia
Sección 2ª. De la Vicepresidencia
CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO
TÍTULO IV. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO
DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

TITULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza

Bajo la denominación de Consejo Social de la ciudad de Málaga, se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo



económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento y, en su caso, en las normas que lo complementen y desarrollen.

Artículo 2.- Independencia

El Consejo Social de la ciudad de Málaga, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, atenderá a los principios de transparencia, transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- Sede

El Consejo Social tendrá su sede en la ciudad de Málaga. El Ayuntamiento dotará al Consejo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Málaga. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos, tanto nacionales como internacionales.

TITULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES

Artículo 5.- Funciones

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá las siguientes funciones:

- a. Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos, Sociales, Profesionales y Vecinales con el Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, social y de planificación estratégica municipal.*
- b. Elaborar informes, dictámenes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*
- c. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes o propuestas que se consideren de su interés.*
- d. Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Málaga*
- e. Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas y de planificación estratégica*
- f. Aprobar la Memoria anual de Actividades del Consejo.*

Artículo 6.- Apoyo Municipal

Las áreas municipales y los órganos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Social realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior, de acuerdo a la normativa vigente.

Para ello, el Consejo Social solicitará, a través del Concejal responsable del Área al que se encuentre adscrito, la información y documentación pertinente



Artículo 7.- *Carácter Consultivo*

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Consejo Social de la ciudad de Málaga no tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 8.- *Composición.*

El Consejo Social de la ciudad de Málaga estará integrado por:

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Hasta un máximo de diez miembros y adicionalmente la persona que ostente la Presidencia del Consejo.

Los miembros serán concejales designados por cada uno de los grupos políticos municipales, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal. Además, también podrá ser miembro un representante político de la Diputación Provincial de Málaga.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones sindicales que tengan la consideración legal de más representativos a nivel provincial.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración legal de más representativas a nivel provincial, designados por la Confederación de Empresarios de Málaga.

GRUPO CUARTO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

a. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente asociaciones de vecinos de la ciudad inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

b. Hasta un máximo de tres miembros en representación de las asociaciones o fundaciones inscritas en el RMAE que tengan entre sus fines la planificación estratégica de la ciudad de Málaga.

c. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las asociaciones y entidades no agrupadas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

d. Hasta un máximo de seis miembros en representación de los distintos Colegios Profesionales.

e. Hasta un máximo de tres miembros en representación de la Obra Social de las entidades financieras

f. Hasta un máximo de tres miembros en representación de Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

g. Un miembro en representación de cada Consejo Sectorial constituido en cada mandato corporativo.

h. Un miembro en representación del Cuerpo Consular de Málaga.

i. Hasta tres miembros en representación de las Universidades públicas radicadas en la ciudad de Málaga y otros dos miembros en representación de cualquier universidad privada de la ciudad de Málaga (con al menos 4 años de implantación en nuestra ciudad).

j. Un miembro a propuesta de Málaga TechPark – Parque Tecnológico de Andalucía.

k. Un miembro a propuesta de Fundación Innova.



La designación de los miembros de este grupo será por acuerdo de las propias entidades, asociaciones o federaciones. Sólo en el caso de que éstas no llegasen a un acuerdo, deberán proponer, cada una de ellas, una candidatura, mediante escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social. En tal caso, la determinación del miembro del órgano de participación se realizará mediante el procedimiento de insaculación entre las candidaturas propuestas, que se realizará en acto público. El resultado del sorteo será notificado a los/las interesados/as no asistentes, entendiéndose notificados los/las asistentes a dicho acto, que consten en el acta que a tal efecto se extenderá.

SUPLENTES

Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos/as suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituirlos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Las suplencias serán comunicadas por escrito a la Presidencia con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/de la suplente

SECCIÓN PRIMERA: NOMBRAMIENTOS Y CESE

Artículo 9- Nombramiento y cese.

1.- Cada organización o institución comunicará la designación de sus representantes, así como la de sus suplentes, en escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social, para que se dé cuenta de ello en la siguiente sesión del Consejo.

2.- Los miembros del Consejo Social serán nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por un periodo máximo de cinco años sin perjuicio de su posible reelección. Los miembros del grupo primero, no obstante, cesarán cuando cese la Corporación que los nombró.

3.- La condición de miembro del Consejo no será remunerada.

SECCIÓN SEGUNDA: CAUSAS DE CESE

Artículo 10.- Causas de cese

1. Los miembros del Consejo Social de la ciudad de Málaga cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por renuncia o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.
- c) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones o instituciones designantes.
- d) Por incapacidad o fallecimiento.
- e) Por resolución judicial firme que inhabilite para ocupar un cargo público.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

TITULO III. ÓRGANOS

Artículo 11.- Clases de órganos.

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá los siguientes órganos:

ÓRGANOS COLEGIADOS:

La Asamblea

Los Grupos de Trabajo

ÓRGANOS UNIPERSONALES

La Presidencia

La Vicepresidencia



La Secretaría del Consejo

CAPITULO I. LA ASAMBLEA

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12.- Composición

La Asamblea la constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección de la Presidencia, correspondiendo la secretaría al/a la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea

Serán funciones de la Asamblea del Consejo Social de la Ciudad de Málaga las siguientes:

- a. La creación, composición y establecimiento de los objetivos, en su caso, de los grupos de trabajo, ya sean de carácter permanente o para cuestiones concretas, que se estimen convenientes.
- b. La aprobación de los informes elaborados por los grupos de trabajo que se constituyan.
- c. La aprobación de la Memoria Anual de las actividades del Consejo, que será objeto de publicación en la web municipal.
- d. Solicitar a la Presidencia la participación de expertos/as en las diferentes sesiones que celebre la Asamblea con relación a los temas a tratar.
- e. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.
- f. Trasladar, a través de la Presidencia, a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.
- g. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 14.- Asistencia a las sesiones de la Asamblea

A las sesiones de la Asamblea del Consejo Social de la ciudad, que serán públicas, podrán asistir como invitados/as a propuesta de la Presidencia, con voz pero sin voto:

1. Los miembros de la Corporación Municipal.
2. Las demás autoridades y el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, para informar sobre asuntos de su competencia.
3. Representantes de las asociaciones y entidades debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que lo soliciten.
4. Representantes de la ciudad con experiencia en el ámbito económico, social, profesional, cultural o asociativo.
5. Técnicos/as o expertos/as en la materia

Artículo 15.- Periodicidad y convocatoria de las sesiones.

La Asamblea celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, efectuándose la convocatoria por el/la Secretario/a con una antelación mínima de cinco días hábiles. A tal fin, se utilizará como medio preferente la vía telemática, para lo cual los/as consejeros/as deberán de facilitar a la Secretaría la dirección de correo electrónico a las que hayan de remitírseles las convocatorias.



Las sesiones extraordinarias de la Asamblea podrán ser convocadas por la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, en cualquiera de los siguientes supuestos:

i) Por propia iniciativa.

ii) Mediante solicitud de un tercio de sus miembros, dirigida a la Presidencia, en la que consten los asuntos que integrarán el orden del día.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. No obstante, podrá remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día se facilitará a los miembros de la Asamblea por medios electrónicos, debiendo estar a disposición de éstos desde el momento de la convocatoria.

Por razones de urgencia, debidamente motivada, la Presidencia podrá incluir, a iniciativa propia o mediante propuesta realizada en los mismos términos en los que se puede solicitar la sesión extraordinaria, asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mayoría de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión

Artículo 16.- Quórum de constitución.

Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria, además de la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo, la asistencia de:

a) un tercio de sus miembros, en primero convocatoria.

b) un miembro de cada uno de los grupos, en segunda convocatoria (que se celebraría media hora después).

Artículo 17.- Sesiones

La Presidencia abrirá la sesión, dirigirá y moderará los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el/la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga o funcionario/a en quien delegue.

Al inicio de cada sesión se aprobará, si procede, el acta de la sesión que corresponda.

Todos los asuntos se debatirán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Presidencia tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos, o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre este.

Artículo 18.- Debates

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

1. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia

2. Se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.

3. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

4. No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Artículo 19 Votaciones y adopción de acuerdos

1. Finalizado el debate de un asunto, si procede se someterá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el/la Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.



3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.

4. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros presentes.

Artículo 20 Actas de las sesiones.

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada miembro junto con la convocatoria de la sesión siguiente.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia

Artículo 21 Dictamen del Consejo Social.

Los acuerdos de la Asamblea del Consejo Social se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del Consejo Social de Málaga" no serán vinculantes, se trasladarán a los órganos del Ayuntamiento de Málaga, y se publicarán íntegramente en el sitio web del Consejo Social.

Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del/la Secretario/a del Consejo y el visto bueno de la Presidencia del Consejo.

CAPITULO II. LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

SECCIÓN PRIMERA: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 22: La Presidencia

La Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Málaga corresponde al titular de la Alcaldía, que será sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el/la Concejal/a titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito el Consejo Social o, en su ausencia, por el/la Concejal/a en quien delegue la Presidencia.

Artículo 23.- Funciones de la Presidencia:

Son funciones de la Presidencia:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea.
- c. Formular el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea.
- d. Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e. Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre la Asamblea.
- f. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social de la Ciudad.
- g. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- h. Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- i. Aprobar la participación de expertos en los diferentes grupos de trabajo y en sesiones que celebre el Consejo Social.
- j. Encargar la elaboración de informes, estudios y emisión de dictámenes, acordados por la Asamblea.
- k. Requerir, en nombre del Consejo, información sobre los asuntos que le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- l. Designar a los invitados a la Asamblea.



m. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 24.- Designación de la Vicepresidencia.

Será designado por la Presidencia, entre alguno de los miembros de la Asamblea, a propuesta de los grupos Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo 25.- Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir y colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.*
- b. Cuantas otras le encomiende expresamente la Presidencia.*

CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 26.- Composición

A propuesta de la Asamblea, se podrán crear grupos de trabajo para el estudio y debate de asuntos.

En la propuesta de creación se podrá especificar su composición, cronograma general y organización del trabajo encomendado.

En el acto de constitución, cada grupo de trabajo elegirá de entre sus miembros una presidencia y una secretaria.

Cada grupo de trabajo garantizará su capacidad de funcionamiento autónomo en el desarrollo de las tareas encomendadas por la Asamblea.

CAPITULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 27.- La Secretaría del Consejo

Actuará como Secretario/a del Consejo Social de la ciudad, el/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 28.- Funciones de la Secretaría.

Son funciones de la Secretaría:

- a. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea.*
- b. Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia.*
- c. Redactar las actas del Consejo.*
- d. Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos cuando le fuera requerida.*
- e. Expedir certificaciones de los acuerdos.*

TITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO

Artículo 29. Dotaciones

Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que en su caso se consignen en el Presupuesto de la Corporación.



DISPOSICION ADICIONAL:

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOPMA de 29 de junio de 2004, 1 de octubre y 9 de noviembre de 2009, 6 de julio de 2017 y 1 de febrero de 2021) y el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOPMA de 18 de julio de 2024).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las personas que a la entrada en vigor de este Reglamento hayan sido designadas por el Pleno como miembros de la Asamblea mantendrán tal condición hasta la finalización del periodo para el que fueron nombradas."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga expresamente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de Málaga número 173, de 12 de septiembre de 2016).

Asimismo, se derogan expresamente los artículos 54.2 y 3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA n° 40 de 1 de marzo de 2016, que mantenían su vigencia por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA n° 139 de 18 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga".

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el nuevo "Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga" con el siguiente tenor:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA



PREÁMBULO

Las grandes ciudades afrontan nuevos desafíos y para ello se han de impulsar y canalizar procesos participativos abiertos, plurales y equilibrados sobre los temas más relevantes, incorporando instrumentos modernos de planificación y gestión. Así, para enfrentarse a los retos dimanantes de una sociedad en continuo cambio, cada vez más globalizada, es necesario disponer de un cauce permanente de reflexión, debate y participación ciudadana.

Desde esta perspectiva, el Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura en este Reglamento Orgánico como un órgano colegiado de apoyo a la Corporación municipal, mediante la participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y de vecinos en la toma de las decisiones políticas que afectan a nuestra ciudad, consolidándose como un importante órgano de participación ciudadana de carácter transversal, dada la variada procedencia de sus miembros y por sus funciones como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica urbana y de desarrollo global de nuestra ciudad.

La participación de los agentes más representativos de nuestra ciudad en el debate de las grandes decisiones de nuestra ciudad redundará en una mejora de la calidad de nuestra democracia local y en un desarrollo armónico y consensuado de la ciudad. En este orden de cosas, la participación en los asuntos públicos se configura en nuestra Constitución como un derecho ciudadano y facilitararlo constituye una obligación para los poderes públicos, conforme a lo dispuesto en sus artículos 9.2 y 23.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 2011 aprobó un primer Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud de la previsión establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que introducía el artículo 131 en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Pues bien, a través de ese primer reglamento orgánico se creaba y configuraba el Consejo Social de la Ciudad de Málaga, que nacía con vocación de servicio público, como órgano de participación social e institucional, para aportar ideas y soluciones relativas a la planificación de la ciudad, sus estrategias fundamentales y para actuar como instrumento de colaboración activa con los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 aprobaba un nuevo Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud del cual adaptaba la composición de los miembros de Grupo I a la nueva Corporación municipal.

Ahora bien, el devenir del tiempo ha hecho necesario abordar una profunda revisión de dicho texto normativo y, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de adaptar tanto la composición como los órganos de funcionamiento del Consejo Social a la nueva realidad de nuestra ciudad, generada tras los importantes cambios experimentados en la última década. Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la regulación contenida en este reglamento se limita a recoger todo lo necesario para el funcionamiento del Consejo Social, sin reproducir todos los artículos de las leyes aplicables. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación. En aplicación del principio de eficiencia, se prevé un sistema de funcionamiento flexible, por el que se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para el desenvolvimiento ágil del Consejo, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, el presente reglamento se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cumplimiento a los trámites de consulta pública, audiencia e información pública y audiencia.

Este Reglamento ofrece un nuevo marco regulador al Consejo Social de la Ciudad de Málaga que se estructura en cuatro títulos, veintinueve artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL
CAPÍTULO I. NATURALEZA
CAPÍTULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
TÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN
CAPÍTULO I. FUNCIONES
CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN
Sección 1ª. Nombramiento y cese
Sección 2ª. Causas de Ceses
TÍTULO III. ÓRGANOS
CAPÍTULO I. ASAMBLEA
Sección 1ª. Composición y Funciones
Sección 2ª. Régimen de sesiones
CAPÍTULO II. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA
Sección 1ª. De la Presidencia
Sección 2ª. De la Vicepresidencia
CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO
TÍTULO IV. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO
DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

TITULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza

Bajo la denominación de Consejo Social de la ciudad de Málaga, se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento y, en su caso, en las normas que lo complementen y desarrollen.

Artículo 2.- Independencia

El Consejo Social de la ciudad de Málaga, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, atenderá a los principios de transparencia, transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.



CAPITULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- Sede

El Consejo Social tendrá su sede en la ciudad de Málaga. El Ayuntamiento dotará al Consejo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Málaga. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos, tanto nacionales como internacionales.

TITULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES

Artículo 5.- Funciones

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá las siguientes funciones:

- a. Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos, Sociales, Profesionales y Vecinales con el Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, social y de planificación estratégica municipal.
- b. Elaborar informes, dictámenes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.
- c. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes o propuestas que se consideren de su interés.
- d. Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Málaga
- e. Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas y de planificación estratégica
- f. Aprobar la Memoria anual de Actividades del Consejo.

Artículo 6.- Apoyo Municipal

Las áreas municipales y los órganos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Social realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior, de acuerdo a la normativa vigente.

Para ello, el Consejo Social solicitará, a través del Concejal responsable del Área al que se encuentre adscrito, la información y documentación pertinente

Artículo 7.- Carácter Consultivo

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Consejo Social de la ciudad de Málaga no tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 8.- Composición.



El Consejo Social de la ciudad de Málaga estará integrado por:

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Hasta un máximo de diez miembros y adicionalmente la persona que ostente la Presidencia del Consejo.

Los miembros serán concejales designados por cada uno de los grupos políticos municipales, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal. Además, también podrá ser miembro un representante político de la Diputación Provincial de Málaga.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones sindicales que tengan la consideración legal de más representativos a nivel provincial.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración legal de más representativas a nivel provincial, designados por la Confederación de Empresarios de Málaga.

GRUPO CUARTO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

a. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente asociaciones de vecinos de la ciudad inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

b. Hasta un máximo de tres miembros en representación de las asociaciones o fundaciones inscritas en el RMAE que tengan entre sus fines la planificación estratégica de la ciudad de Málaga.

c. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las asociaciones y entidades no agrupadas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

d. Hasta un máximo de seis miembros en representación de los distintos Colegios Profesionales.

e. Hasta un máximo de tres miembros en representación de la Obra Social de las entidades financieras

f. Hasta un máximo de tres miembros en representación de Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

g. Un miembro en representación de cada Consejo Sectorial constituido en cada mandato corporativo.

h. Un miembro en representación del Cuerpo Consular de Málaga.

i. Hasta tres miembros en representación de las Universidades públicas radicadas en la ciudad de Málaga y otros dos miembros en representación de cualquier universidad privada de la ciudad de Málaga (con al menos 4 años de implantación en nuestra ciudad).

j. Un miembro a propuesta de Málaga TechPark – Parque Tecnológico de Andalucía.

k. Un miembro a propuesta de Fundación Innova.

La designación de los miembros de este grupo será por acuerdo de las propias entidades, asociaciones o federaciones. Sólo en el caso de que éstas no llegasen a un acuerdo, deberán proponer, cada una de ellas, una candidatura, mediante escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social. En tal caso, la determinación del miembro del órgano de participación se realizará mediante el procedimiento de insaculación entre las candidaturas propuestas, que se realizará en acto público. El resultado del sorteo será notificado a los/las interesados/as no asistentes, entendiéndose notificados los/las asistentes a dicho acto, que consten en el acta que a tal efecto se extenderá.

SUPLENTES



Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos/as suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituirlos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Las suplencias serán comunicadas por escrito a la Presidencia con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/de la suplente

SECCIÓN PRIMERA: NOMBRAMIENTOS Y CESE

Artículo 9- Nombramiento y cese.

1.- Cada organización o institución comunicará la designación de sus representantes, así como la de sus suplentes, en escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social, para que se dé cuenta de ello en la siguiente sesión del Consejo.

2.- Los miembros del Consejo Social serán nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por un periodo máximo de cinco años sin perjuicio de su posible reelección. Los miembros del grupo primero, no obstante, cesarán cuando cese la Corporación que los nombró.

3.- La condición de miembro del Consejo no será remunerada.

SECCIÓN SEGUNDA: CAUSAS DE CESE

Artículo 10.- Causas de cese

1. Los miembros del Consejo Social de la ciudad de Málaga cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por renuncia o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.
- c) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones o instituciones designantes.
- d) Por incapacidad o fallecimiento.
- e) Por resolución judicial firme que inhabilite para ocupar un cargo público.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

TITULO III. ÓRGANOS

Artículo 11.- Clases de órganos.

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá los siguientes órganos:

ÓRGANOS COLEGIADOS:

La Asamblea

Los Grupos de Trabajo

ÓRGANOS UNIPERSONALES

La Presidencia

La Vicepresidencia

La Secretaría del Consejo

CAPITULO I. LA ASAMBLEA

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12.- Composición



La Asamblea la constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección de la Presidencia, correspondiendo la secretaría al/a la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea

Serán funciones de la Asamblea del Consejo Social de la Ciudad de Málaga las siguientes:

- a. La creación, composición y establecimiento de los objetivos, en su caso, de los grupos de trabajo, ya sean de carácter permanente o para cuestiones concretas, que se estimen convenientes.
- b. La aprobación de los informes elaborados por los grupos de trabajo que se constituyan.
- c. La aprobación de la Memoria Anual de las actividades del Consejo, que será objeto de publicación en la web municipal.
- d. Solicitar a la Presidencia la participación de expertos/as en las diferentes sesiones que celebre la Asamblea con relación a los temas a tratar.
- e. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.
- f. Trasladar, a través de la Presidencia, a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.
- g. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 14.- Asistencia a las sesiones de la Asamblea

A las sesiones de la Asamblea del Consejo Social de la ciudad, que serán públicas, podrán asistir como invitados/as a propuesta de la Presidencia, con voz pero sin voto:

1. Los miembros de la Corporación Municipal.
2. Las demás autoridades y el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, para informar sobre asuntos de su competencia.
3. Representantes de las asociaciones y entidades debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que lo soliciten.
4. Representantes de la ciudad con experiencia en el ámbito económico, social, profesional, cultural o asociativo.
5. Técnicos/as o expertos/as en la materia

Artículo 15.- Periodicidad y convocatoria de las sesiones.

La Asamblea celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, efectuándose la convocatoria por el/la Secretario/a con una antelación mínima de cinco días hábiles. A tal fin, se utilizará como medio preferente la vía telemática, para lo cual los/as consejeros/as deberán de facilitar a la Secretaría la dirección de correo electrónico a las que hayan de remitírseles las convocatorias.

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea podrán ser convocadas por la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i) Por propia iniciativa.
- ii) Mediante solicitud de un tercio de sus miembros, dirigida a la Presidencia, en la que consten los asuntos que integrarán el orden del día.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. No obstante, podrá remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.



La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día se facilitará a los miembros de la Asamblea por medios electrónicos, debiendo estar a disposición de éstos desde el momento de la convocatoria.

Por razones de urgencia, debidamente motivada, la Presidencia podrá incluir, a iniciativa propia o mediante propuesta realizada en los mismos términos en los que se puede solicitar la sesión extraordinaria, asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mayoría de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión

Artículo 16.- Quórum de constitución.

Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria, además de la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo, la asistencia de:

- a) un tercio de sus miembros, en primero convocatoria.
- b) un miembro de cada uno de los grupos, en segunda convocatoria (que se celebraría media hora después).

Artículo 17.- Sesiones

La Presidencia abrirá la sesión, dirigirá y moderará los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el/la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga o funcionario/a en quien delegue.

Al inicio de cada sesión se aprobará, si procede, el acta de la sesión que corresponda.

Todos los asuntos se debatirán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Presidencia tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos, o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre este.

Artículo 18.- Debates

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

1. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia
2. Se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.
3. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
4. No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Artículo 19 Votaciones y adopción de acuerdos

1. Finalizado el debate de un asunto, si procede se someterá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación el/la Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.
4. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros presentes.

Artículo 20 Actas de las sesiones.

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada miembro junto con la convocatoria de la sesión siguiente.



2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia

Artículo 21 Dictamen del Consejo Social.

Los acuerdos de la Asamblea del Consejo Social se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del Consejo Social de Málaga" no serán vinculantes, se trasladarán a los órganos del Ayuntamiento de Málaga, y se publicarán íntegramente en el sitio web del Consejo Social.

Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del/la Secretario/a del Consejo y el visto bueno de la Presidencia del Consejo.

CAPITULO II. LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

SECCIÓN PRIMERA: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 22: La Presidencia

La Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Málaga corresponde al titular de la Alcaldía, que será sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el/la Concejal/a titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito el Consejo Social o, en su ausencia, por el/la Concejal/a en quien delegue la Presidencia.

Artículo 23.- Funciones de la Presidencia:

Son funciones de la Presidencia:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea.
- c. Formular el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea.
- d. Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e. Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre la Asamblea.
- f. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social de la Ciudad.
- g. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- h. Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- i. Aprobar la participación de expertos en los diferentes grupos de trabajo y en sesiones que celebre el Consejo Social.
- j. Encargar la elaboración de informes, estudios y emisión de dictámenes, acordados por la Asamblea.
- k. Requerir, en nombre del Consejo, información sobre los asuntos que le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- l. Designar a los invitados a la Asamblea.
- m. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 24.- Designación de la Vicepresidencia.

Será designado por la Presidencia, entre alguno de los miembros de la Asamblea, a propuesta de los grupos Segundo, Tercero y Cuarto.



Artículo 25.- Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir y colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Cuantas otras le encomiende expresamente la Presidencia.

CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 26.- Composición

A propuesta de la Asamblea, se podrán crear grupos de trabajo para el estudio y debate de asuntos.

En la propuesta de creación se podrá especificar su composición, cronograma general y organización del trabajo encomendado.

En el acto de constitución, cada grupo de trabajo elegirá de entre sus miembros una presidencia y una secretaria.

Cada grupo de trabajo garantizará su capacidad de funcionamiento autónomo en el desarrollo de las tareas encomendadas por la Asamblea.

CAPITULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 27.- La Secretaría del Consejo

Actuará como Secretario/a del Consejo Social de la ciudad, el/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 28.- Funciones de la Secretaría.

Son funciones de la Secretaría:

- a. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea.
- b. Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia.
- c. Redactar las actas del Consejo.
- d. Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos cuando le fuera requerida.
- e. Expedir certificaciones de los acuerdos.

TITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO

Artículo 29. Dotaciones

Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que en su caso se consignen en el Presupuesto de la Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL:

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOPMA de 29 de junio de 2004, 1 de octubre y 9 de noviembre de 2009, 6 de julio de 2017 y 1 de febrero de 2021) y el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOPMA de 18 de julio de 2024).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:



Las personas que a la entrada en vigor de este Reglamento hayan sido designadas por el Pleno como miembros de la Asamblea mantendrán tal condición hasta la finalización del periodo para el que fueron nombradas.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga expresamente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de Málaga número 173, de 12 de septiembre de 2016).

Asimismo, se derogan expresamente los artículos 54.2 y 3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA nº 40 de 1 de marzo de 2016, que mantenían su vigencia por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA nº 139 de 18 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

PUNTO Nº 3.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA Y EN ESPAÑA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto aparecen recogidas en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 26 de enero de 2026, el Gobierno de España anunció un acuerdo histórico para impulsar un proceso de regularización extraordinaria que permitirá a más de 500.000 personas migrantes abandonar la situación de irregularidad administrativa. Este paso no es una anomalía, sino una demostración de madurez democrática y sentido de Estado. A lo largo de las últimas décadas, gobiernos de distinto signo político han comprendido que la irregularidad administrativa crónica no beneficia a nadie, sino precariza a quienes la sufren, fomenta la economía sumergida y debilita nuestras instituciones. Desde 1985, España ha llevado a cabo seis procesos de regularización que han otorgado certidumbre y derechos a más de 1,2 millones de personas, integrándolas plenamente en el tejido social y económico de nuestro país.

Hoy, nos encontramos ante un desafío moral y político. Mantener a medio millón de seres humanos en los márgenes de la sociedad, invisibilizados y sin derechos básicos, es incompatible con los valores constitucionales y los principios fundamentales de la Unión Europea. La regularización es, ante todo, un acto de profunda justicia social que reconoce la dignidad inherente a toda persona, independientemente de su lugar de origen o de su estatus administrativo actual.



Desmontando falsos mitos, asistimos con preocupación a la proliferación de discursos negacionistas y alarmistas que, carentes de rigor científico y estadístico, intentan culpar a la población migrante de los problemas estructurales de nuestro país. Es imperativo que desde las instituciones públicas se combatan estos bulos con datos objetivos. España, al igual que el resto de Europa, se enfrenta a un invierno demográfico. El envejecimiento progresivo de nuestra población y la baja tasa de natalidad hacen indispensable la llegada de nuevos ciudadanos para garantizar el relevo generacional y la sostenibilidad de nuestro Estado de Bienestar. Lejos de ser una carga, las personas migrantes son un pilar fundamental para sostener el sistema público de pensiones. Su contribución a la Seguridad Social y al consumo interno es muy superior al coste de los servicios públicos que utilizan, mientras que la residencia en situación de irregularidad les condena al trabajo por la vía de la economía sumergida, que no repercute positivamente en las arcas públicas.

Afirmar que la migración merma los recursos públicos es una falacia. La realidad es que estos hombres y mujeres ocupan sectores laborales esenciales, muchas veces precarizados y rechazados por la población autóctona, como los cuidados de personas mayores, la agricultura, la hostelería y la construcción. Regularizar su situación aflorará miles de empleos de la economía sumergida, aumentando la recaudación fiscal y fortaleciendo las arcas públicas en beneficio de toda la ciudadanía.

Además, oponerse a esta moción y caer de nuevo en el error de votar a favor de discursos extremistas, durante la última sesión plenaria los partidos PP y Vox actuaron en contradicción con la identidad malagueña de ciudad cosmopolita, abierta y de acogida que es Málaga, por historia y vocación, una ciudad abierta al mundo. Nuestro desarrollo como capital tecnológica, turística y cultural del sur de Europa no se entendería sin el esfuerzo colectivo de miles de personas que llegaron de otros rincones del mundo buscando un futuro mejor y que hoy son malagueños y malagueñas de pleno derecho. Distritos enteros como Cruz de Humilladero, Carretera de Cádiz, Bailén-Miraflores, Palma-Palmilla o el centro histórico son ejemplos vivos de convivencia, donde la diversidad cultural es un motor de dinamismo y creatividad.

Sin embargo, nuestra ciudad también sufre problemas estructurales que no pueden ser utilizados como arma arrojadiza contra los más vulnerables. La emergencia habitacional en Málaga, la dificultad para acceder a una vivienda asequible o la saturación de ciertos servicios no son culpa de las personas que huyen de la miseria o la guerra. Son el resultado de la especulación inmobiliaria, la proliferación descontrolada de viviendas turísticas y la falta de políticas públicas de vivienda por parte de quienes ahora buscan chivos expiatorios. Usar la desesperación de las familias malagueñas para enfrentar al último contra el penúltimo, al pobre contra el vulnerable, es una estrategia cruel e irresponsable que este Ayuntamiento debe rechazar frontalmente.

Las instituciones públicas no pueden permanecer neutrales ante la difusión de mensajes xenófobos y racistas. Las declaraciones que asocian migración con delincuencia, que hablan de "teorías del reemplazo" o que estigmatizan a los menores extranjeros no acompañados, que son niños y niñas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad y que están bajo la tutela y protección de las administraciones, son profundamente antidemocráticas. Estos discursos, impulsados por ciertas élites y formaciones políticas que ya los han traído a nuestro salón de plenos, buscan fracturar la convivencia vecinal y sembrar el miedo para obtener réditos electorales. El Ayuntamiento de Málaga debe ser un dique de contención contra el odio. Debemos promover políticas locales de cohesión que garanticen que Málaga siga siendo un referente de tolerancia, donde el origen de una persona no determine sus derechos ni su futuro.

Por todo lo expuesto, ante la necesidad de debatir en profundidad el modelo de ciudad y de convivencia que queremos para Málaga, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación en una sesión de Pleno Extraordinario, los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al alcalde de la ciudad de Málaga, D. Francisco de la Torre Prados, y a los concejales y concejales del grupo municipal del Partido Popular, que se retracten de su voto a favor de la moción del grupo municipal Vox de la última sesión plenaria ordinaria de 26 de febrero de 2026, relativa a su negativa al proceso de regulación de inmigrantes propuesta por el Gobierno central, dejando sin efecto los acuerdos de la mencionada moción.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su respaldo absoluto y sin fisuras a la regularización extraordinaria de más de 500.000 personas migrantes impulsada por el Gobierno de España, reconociendo esta medida como un paso fundamental para la dignificación de los trabajadores, la lucha contra la economía sumergida y la consolidación de los derechos humanos en nuestro país.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga realiza un reconocimiento explícito de las personas inmigrantes y de sus aportaciones como parte de la sociedad malagueña.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y al Ministerio de Justicia a dotar de mayores recursos materiales y humanos a los registros y oficinas de extranjería para agilizar la tramitación de los expedientes de nacionalidad y residencia, garantizando que los procesos burocráticos no supongan una barrera para la plena integración.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España el cumplimiento escrupuloso de los acuerdos de protección a la infancia, garantizando la acogida solidaria, digna y dotada de recursos suficientes para los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA). El Ayuntamiento condena cualquier intento de criminalización hacia estos menores, recordando que su protección es un mandato legal y moral ineludible.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza contundentemente las políticas punitivas basadas en las deportaciones masivas y los discursos que asocian interesadamente la migración con la criminalidad. Asimismo, reitera su compromiso con un sistema penal y penitenciario orientado a la reinserción social, de acuerdo con el mandato de nuestra Constitución.

SÉPTIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga aclara y manifiesta que las emergencias sociales que atraviesa nuestra ciudad, tales como la crisis habitacional, la precariedad laboral o las listas de espera en sanidad, son consecuencia de decisiones políticas, de la especulación y de la infr financiación de los servicios públicos, y en ningún caso responsabilidad de la población migrante.

OCTAVO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a las autoridades competentes a desarrollar e implementar un Plan Estratégico Local por la Convivencia y la Diversidad, diseñado para promover la inserción sociolaboral, el aprendizaje del idioma, el conocimiento mutuo y la prevención de conflictos y actitudes racistas en todos los distritos de la ciudad.

NOVENO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso inquebrantable con el acceso universal a los servicios sociales municipales, padrón municipal y atención de emergencia para cualquier persona residente en la ciudad, independientemente de su estatus administrativo, cumpliendo así con el principio de solidaridad humanitaria.

DÉCIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce públicamente la labor indispensable del Tercer Sector. Por ello, se compromete a mantener, proteger y blindar frente a cualquier intento de recorte político, las subvenciones y ayudas a todas las organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y fundaciones que trabajan en la acogida de refugiados, la inserción de



migrantes y el rescate de vidas humanas, activando además los organismos de participación de este sector.

UNDÉCIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno y a las autoridades europeas a consolidar vías legales, pacíficas y seguras de migración como alternativa imprescindible para desarticular a las mafias que trafican con seres humanos y para poner fin a las inaceptables tragedias humanitarias que convierten periódicamente el Mar Mediterráneo y la ruta canaria en fosas comunes.

DUODÉCIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba al grupo municipal Vox por traer a este edificio discursos xenófobos y que fomentan el odio a las personas migrantes.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon por el Grupo Municipal Popular **enmiendas de modificación a los acuerdos SEGUNDO, CUARTO y OCTAVO**, las cuales **no fueron aceptadas** por los Grupos proponentes de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, OCTAVO y DUODÉCIMO. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO y UNDÉCIMO. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga realiza un reconocimiento explícito de las personas inmigrantes y de sus aportaciones como parte de la sociedad malagueña.
- 2.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España el cumplimiento escrupuloso de los acuerdos de protección a la infancia, garantizando la acogida solidaria, digna y dotada de recursos suficientes para los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA). El Ayuntamiento condena cualquier intento de criminalización hacia estos menores, recordando que su protección es un mandato legal y moral ineludible.
- 3.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza contundentemente las políticas punitivas basadas en las deportaciones masivas y los discursos que asocian interesadamente la migración con la criminalidad. Asimismo, reitera su compromiso con un sistema penal y penitenciario orientado a la reinserción social, de acuerdo con el mandato de nuestra Constitución.
- 4.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga aclara y manifiesta que las emergencias sociales que atraviesa nuestra ciudad, tales como la crisis habitacional, la precariedad laboral o las listas de espera en sanidad, son consecuencia de decisiones políticas, de la especulación y de la



infrafinanciación de los servicios públicos, y en ningún caso responsabilidad de la población migrante.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso inquebrantable con el acceso universal a los servicios sociales municipales, padrón municipal y atención de emergencia para cualquier persona residente en la ciudad, independientemente de su estatus administrativo, cumpliendo así con el principio de solidaridad humanitaria.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce públicamente la labor indispensable del Tercer Sector. Por ello, se compromete a mantener, proteger y blindar frente a cualquier intento de recorte político, las subvenciones y ayudas a todas las organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y fundaciones que trabajan en la acogida de refugiados, la inserción de migrantes y el rescate de vidas humanas, activando además los organismos de participación de este sector.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno y a las autoridades europeas a consolidar vías legales, pacíficas y seguras de migración como alternativa imprescindible para desarticular a las mafias que trafican con seres humanos y para poner fin a las inaceptables tragedias humanitarias que convierten periódicamente el Mar Mediterráneo y la ruta canaria en fosas comunes.”

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL RÉGIMEN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS E SOLIVA-ESTE Y DE LOS DERECHOS DE SUS RESIDENTES ADSCRITOS AL RÉGIMEN DE VPO. -

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto aparecen recogidas en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La promoción de viviendas protegidas situada en el ámbito de Soliva (SUP-T12) tiene su origen en una actuación pública impulsada por el Ayuntamiento de Málaga a través del Instituto Municipal de la Vivienda mediante la enajenación de suelo perteneciente al patrimonio municipal con la finalidad de promover viviendas sometidas a un régimen de protección pública destinadas al alquiler.

*Dicha actuación se desarrolló en el marco del **Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007**, siendo adjudicada la promoción a una entidad privada que asumía el compromiso de construir y gestionar viviendas protegidas en régimen de arrendamiento.*

Este tipo de actuaciones responde a un modelo ampliamente utilizado en Andalucía durante los años de expansión de las políticas públicas de vivienda, consistente en la puesta a disposición de suelo público para la construcción de viviendas protegidas destinadas a garantizar el acceso a la vivienda a sectores de la población con recursos limitados.



En este contexto, debe recordarse que las viviendas promovidas en este ámbito se encuentran sometidas al **régimen jurídico de las viviendas protegidas establecido por la normativa autonómica andaluza**, especialmente por:

- **Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo,**
- **Decreto 149/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía,**
- **Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda en Andalucía.**

Estas normas establecen un **régimen administrativo de protección que tiene como finalidad preservar el carácter social de las viviendas protegidas durante el periodo de vigencia de su calificación**, limitando el precio de alquiler, estableciendo requisitos de acceso y garantizando el destino de las viviendas a residencia habitual.

De acuerdo con la calificación administrativa otorgada por la Junta de Andalucía, las viviendas de esta promoción (Soliva-Este) se encuentran sometidas a un **periodo de protección de treinta (30) años**, plazo durante el cual las limitaciones del régimen de vivienda protegida deben respetarse con independencia de la identidad del titular de las viviendas o de eventuales transmisiones. Tal y como se establece en las bases de la licitación para su construcción y posterior otorgamiento.

Este régimen no constituye una simple condición contractual, sino un **estatuto jurídico de carácter público que vincula a todos los propietarios sucesivos de las viviendas**, y que se inscribe en el Registro de la Propiedad como garantía de su cumplimiento. Resulta por ello imprescindible recordar que, el suelo sobre el que se desarrolló esta promoción procede del **Patrimonio Municipal del Suelo**, instrumento urbanístico destinado precisamente a garantizar la disponibilidad de suelo para vivienda, incluyendo la promoción de políticas públicas de vivienda. Esto, fue remarcado precisamente por el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda ante la situación de falta de disponibilidad de suelo para vivienda y estableciendo que el patrimonio municipal del suelo debe destinarse prioritariamente a actuaciones que favorezcan el acceso a la vivienda protegida y a la función social del suelo.

Por tanto, cuando una administración pública pone a disposición suelo municipal para la promoción de viviendas protegidas, lo hace con la finalidad de **garantizar un servicio público esencial que permita dar apoyo a los malagueños que, por cuestiones ajenas a su voluntad, se ven en una situación que les impide acceder a una vivienda libre.**

En los últimos meses se ha generado una profunda preocupación entre los vecinos de esta promoción ante la posibilidad de que parte de las viviendas puedan ser transmitidas a entidades privadas o puestas a disposición del mercado, lo que por otra parte comportaría es una flagrante vulneración del estatuto y protección de las VPO. Esta situación ha provocado una lógica inquietud entre las familias que residen en el edificio, muchas de las cuales llevan años desarrollando allí su proyecto de vida, y que confiaron en la estabilidad del régimen de vivienda protegida que dio origen a la promoción.



La vivienda no es únicamente un bien material ni un activo económico. Es, ante todo, el espacio en el que se construye la vida cotidiana de las personas. En una vivienda se forman los hogares, se educa a los hijos, se cuida a los mayores y se desarrollan los proyectos vitales de las familias. La estabilidad residencial constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que se sustenta la dignidad de las personas y la cohesión social de nuestras ciudades. Por ello, cuando las administraciones públicas impulsan políticas de vivienda protegida, lo hacen con un objetivo que va mucho más allá de la mera construcción de edificios: lo hacen para garantizar que miles de ciudadanos puedan desarrollar su vida con seguridad, estabilidad y previsibilidad.

La respuesta por parte del Instituto Municipal de la Vivienda, perteneciente a este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, lejos de impedir cualquier acción contraria al régimen de protección de estas viviendas por parte del beneficiario de la licitación original por imperativo legal, ha anunciado su intención de ejercer el derecho de tanteo sobre parte de las viviendas para incorporarlas al parque municipal de vivienda pública, en vez de aplicar la "CONDICION DECIMO-OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPLÍCITA", de las bases que conllevaría no solo la recuperación de la promoción de forma directa sino, además, una indemnización fijada en un 40% del valor de la promoción.

*No vamos a entrar en que dicha operación comportaría un enriquecimiento injusto que supondría un incremento del valor de las viviendas originales en un **130.6%**, aun cuando el **anuncio de adquisición no se ha realizado sobre el 100%, y el IPC aplicable es del 40**. Tampoco vamos a entrar en que, en última instancia el beneficiario de la promoción es una fundación y por ende carente de ánimo de lucro que, a más a más, se comprometió a destinar la totalidad de los beneficios tanto de la construcción del edificio como de la gestión del régimen de alquiler a la ciudad de Málaga.*

No vamos a entrar porque lo relevante, y por ello estamos de acuerdo con la operación de retracto, es garantizar la protección y seguridad jurídica de los residentes. Por eso mismo y en coherencia con el régimen de protección de estas viviendas de VPO, desde una perspectiva de defensa del interés general y del espíritu que inspiró la promoción, resulta exigible que dicha actuación municipal se extienda a la totalidad de las viviendas afectadas.

*El respeto al régimen de vivienda protegida no constituye una opción discrecional, sino una **obligación legal derivada de la calificación administrativa de las viviendas y de la función social que justifica la utilización de suelo público para este tipo de promociones.***

Dicho lo anterior, queremos hacer igualmente valer las denuncias realizadas por los residentes tanto en materia de conservación del edificio como de la imposibilidad de acceder al local social estipulado en las bases de la licitación, el cual tenía la finalidad social como lugar de reunión comunitario, así como de irregularidades en el precio de la renta de alquiler. En dichas denuncias se han puesto de manifiesto cuestiones tales como la posible existencia de diferencias de rentas o alquileres entre viviendas de igual superficie útil o, la repercusión a los inquilinos de determinados tributos y gastos.

Estas circunstancias deben ser analizadas con rigor, pues la normativa de vivienda protegida establece límites claros a la renta máxima aplicable a estas viviendas y exige que el



régimen económico se mantenga dentro de los parámetros fijados por la Administración autonómica. De hecho, en las propias bases se establece que el régimen del precio fijado en concepto de renta de alquiler no podrá ser modificado por causa alguna (con excepción de la aplicación del IPC) No obstante, los vecinos han denunciado la inclusión de tasas e impuestos dentro del concepto mismo de la renta, cuando esto no fue pactado expresamente, ni establecido en las bases de la concesión de la promoción en ningún momento, como sería obligatorio conforme al actual régimen de alquiler general. Pero a más a más, según el plan de vivienda del que deriva el régimen de aplicación de esta promoción de VPO, en su **ANEXO II, Art. 14 del DECRETO 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007**, se dice claramente lo siguiente:

- “Los Acuerdos contemplarán (de los entes locales para la promoción de VPO conforme a este plan de vivienda 2003-2007), en todo caso, el compromiso de la Entidad Local de asumir a su costa los gastos derivados de licencia, tasas, arbitrios e impuestos municipales que graven la ejecución de las actuaciones de Vivienda de Promoción Pública en Alquiler y el Impuesto de Bienes Inmuebles que grave la propiedad de la misma.”

Lo cual evitaría la inclusión del precio de la renta en alquiler de cualquier cuantía en tal concepto. Dicho esto, también han manifestado los residentes de aumentos arbitrario en la renta a abonar, y si, decimos arbitrarias pues no han sido las mismas para todos los residentes, habiéndose realizado por parte de la gestora del edificio cuestiones tan peregrinas para justificar dichos incrementos como son; el precio del aceite o la guerra de Ucrania. Más allá de que comprobar la existencia de dichas afirmaciones, lo que si sabemos con certeza es que existe valores en el precio de la renta de alquiler entre viviendas de igual tamaño, lo que desde luego es una irregularidad manifiesta de las bases de la concesión.

Y adicionalmente, también sabemos que, el valor del precio del alquiler no es conforme a las reglas marcadas en el **Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, (de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 ANEXO II, del del DECRETO 149/2003, de 10 de junio**, que establecía los valores máximos del valor de la renta de alquiler. Esto es perfectamente comprobable dado a que es un precio tasado y limitado el cual se calcula bajo la siguiente fórmula:

- **4,5 % del valor de la vivienda en metros útiles anualizado más un 10% por la tipología de la localidad tal y como se establece en el ANEXO I del Decreto 149/2003.**

Actualmente sabemos que esto no se cumple, y por extensión, junto con la declaración de venta de las viviendas que ha motivado la acción de retracto anunciada por el IMV, conllevaría nuevamente a una infracción muy grave.

Pero independientemente de esta cuestión, pues el fondo y utilidad de esta moción, al igual que el objeto y fundamento de las VPO, lo relevante es que este acto arbitrario, no solo lesiona los derechos de los residentes, sino también causa discriminación injustificada hacia los mismos, lo que desde luego es un acto intolerable y justifica la acción de retracto.

Por último, pues tanto en relación a los derechos de los residentes como así mismo, sobre el costo de la operación planteada por parte del IMV, cabe señalar el estado del edificio. No solo



se ha denunciado públicamente el estado de abandono del mismo, sino que por parte de los residentes, denuncian que, pese a haber reclamado a la gestora del mismo la realización de obras que afectan a la propia estructura del edificio, las acciones de conservación y mantenimiento del mismo han sido, sino nulas, muy deficientes. Es más, parece ser que el abandono de las viviendas que actualmente están libres y sin ocupación, se ha debido a personas que inicialmente las ocuparon pero decidieron marcharse ante la imposibilidad de acometer obras de mantenimiento necesarias como son, la reparación de humedades graves en el interior de la vivienda derivada de daños en los bajantes del edificio.

Aunque estas cuestiones denunciadas fueran objeto de posterior comprobación, lo que si es evidente y fácilmente contrastable, como ejemplo de la falta de actuación en el normal mantenimiento del edificio, son el estado de la fachada, daños estructurales en zonas comunes de hormigón, así como la inoperatividad de las placas fotovoltaicas que según denuncian los residentes, no han estado operativas más que unos primeros meses desde su instalación en el 2009.

Esto es un incumplimiento flagrante de las obligaciones de mantenimiento y ornato en cualquier régimen de alquiler sea cual fuere, pero es mucho más indignante que el mismo se de en unas viviendas de protección oficial, llegando si fuera el caso de contrastarse esa información, a que residentes que las necesitaban y las habían ocupado de forma efectiva, tuvieran que abandonar el edificio porque ya no era habitable para ellos.

Esto debe ser objeto de análisis por parte de los servicios de inspección técnica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, pues de no haberse, como parece, realizado labor alguna de mantenimiento desde su construcción, el edificio puede llegar a tener daños más allá de lo evidente que, desde luego, son responsabilidad de la gestión de la que es propietario la Fundación LaCaixa como promotora del edificio. (por medio o no, de las entidades que la conforman tal y como se indica en el pliego y en la documentación obrante en el expediente)

El respeto al régimen de vivienda protegida no constituye una opción discrecional, sino una obligación legal derivada de la calificación administrativa de las viviendas y de la función social que justifica la utilización de suelo público para este tipo de promociones. Por este motivo este grupo municipal, si bien con matices de carácter económico, **apoya la iniciativa de retracto sobre la totalidad de las VPO de Soliva Este, pues no solo se trata de defender la Ley en concreto, se trata en este caso sí, de defender el derecho a una vivienda digna, constitucionalmente consagrado en el Art. 43, de nuestra carta magna.**

Las administraciones públicas tienen por ello una responsabilidad especial: preservar el espíritu de las políticas de vivienda protegida y asegurar que los compromisos adquiridos con los ciudadanos se mantengan a lo largo del tiempo. Defender la vivienda protegida significa defender algo más que un régimen administrativo. Significa defender la confianza de las familias que han construido sus hogares en estos edificios y que han depositado en las instituciones la esperanza de poder desarrollar allí su vida con estabilidad. Se trata en definitiva de proteger algo mucho más importante que la vivienda materialmente hablando, se trata de proteger en obligación a la ley, **la seguridad, la dignidad y el futuro de las familias que viven en ella.**



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en la Comisión Ordinaria de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de marzo de 2026, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a ejercer las acciones necesarias para la **adquisición de la totalidad de las viviendas de la promoción de Soliva (98 viviendas)**, y no únicamente de una parte de ellas, con el objetivo de garantizar la preservación íntegra del destino social de la promoción, durante el total del periodo de protección de las mismas fijado en la licitación original.(2039)

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que ponga a disposición las 6 viviendas actualmente vacías a disposición de demandantes de viviendas de protección oficial conforme al registro oficial existente, asegurando que las mismas tengan el mismo destino y objeto que el resto de las actualmente ocupadas, tal y como la propia normativa andaluza obliga.

- Así mismo establezca, por criterios de seguridad jurídica y de uniformidad y no discriminación, que el régimen de alquiler se amplie por la extensión total del régimen de protección de las VPO para el conjunto y totalidad de los residentes. (2039)

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que una vez adquirida la titularidad de las viviendas de dicha promoción, regularice los contratos de alquiler conforme a las normas legales de aplicación, que a esta promoción le son de aplicación (es decir, que el precio sea conforme al plan de viviendas de 2003-2007, con el único ajuste legalmente establecido por incremento derivado del IPC)

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que realice, por sus propios medios o con ayuda de otras áreas o entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una labor de peritaje y evaluación del edificio conforme a evaluar y posteriormente ejecutar, las obras de mantenimiento y reparación que le sean necesarias al edificio conforme a mantener la habitabilidad de las viviendas del mismo.

QUINTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a ajustar el precio de la acción de retracto al valor que se estime, una vez retraídas las cuantías de las obras de mantenimiento que sean necesarias acometer a la titular de la concesión y que debió haber ejecutado en su momento, sin menos cabo de acciones legales derivadas de otros incumplimientos o irregularidades."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos PRIMERO y CUARTO**, y por el Grupo Municipal Con Málaga



enmienda de modificación al acuerdo PRIMERO y de adición (nuevo acuerdo SEXTO), siendo **aceptadas** por el Grupo proponente de la Moción las enmiendas correspondientes a **los acuerdos PRIMERO y SEXTO** (quedando integrada en este último la enmienda de modificación al acuerdo PRIMERO del Grupo Municipal Socialista), resultando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a ejercer las acciones necesarias para garantizar la propiedad y la gestión municipal de la totalidad de las viviendas de la promoción de Soliva (98 viviendas), y no únicamente de una parte de ellas, con el objetivo de garantizar la preservación íntegra del destino social de la promoción, durante el total del periodo de protección de las mismas fijado en la licitación original. (2039)

SEXTO (enmienda de adición). - El Ayuntamiento de Málaga se compromete, mediante sus servicios jurídicos, a realizar los informes y estudios exhaustivos pertinentes para determinar si se han producido incumplimientos de aspectos esenciales del Pliego de adjudicación de la promoción de viviendas protegidas en el sector de Soliva, desarrollada sobre suelo municipal y adjudicada a InmoCaixa, especialmente respecto al mantenimiento del destino de las viviendas en régimen de alquiler protegido, y en caso de confirmarse dichos incumplimientos, se acuerda que los servicios jurídicos inicien con la máxima celeridad todas las acciones administrativas y judiciales necesarias para declarar la resolución del contrato, recuperar la titularidad y posesión de las viviendas, reincorporarlas al patrimonio público municipal de viviendas sin obligación de compensación al promotor, y en su caso, analizar la exigencia de responsabilidades por los daños al interés público.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo PRIMERO. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (2)** del representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Acuerdo CUARTO. - Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Acuerdo SEXTO. - Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo



Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que realice, por sus propios medios o con ayuda de otras áreas o entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una labor de peritaje y evaluación del edificio conforme a evaluar y posteriormente ejecutar, las obras de mantenimiento y reparación que le sean necesarias al edificio conforme a mantener la habitabilidad de las viviendas del mismo.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete, mediante sus servicios jurídicos, a realizar los informes y estudios exhaustivos pertinentes para determinar si se han producido incumplimientos de aspectos esenciales del Pliego de adjudicación de la promoción de viviendas protegidas en el sector de Soliva, desarrollada sobre suelo municipal y adjudicada a InmoCaixa, especialmente respecto al mantenimiento del destino de las viviendas en régimen de alquiler protegido, y en caso de confirmarse dichos incumplimientos, se acuerda que los servicios jurídicos inicien con la máxima celeridad todas las acciones administrativas y judiciales necesarias para declarar la resolución del contrato, recuperar la titularidad y posesión de las viviendas, reincorporarlas al patrimonio público municipal de viviendas sin obligación de compensación al promotor, y en su caso, analizar la exigencia de responsabilidades por los daños al interés público.”

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA EQUIDAD Y EL CONTROL PÚBLICO EN LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. -

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto aparecen recogidas en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El acceso a una vivienda digna se ha convertido en uno de los principales problemas sociales de la ciudad de Málaga. El fuerte incremento del precio de la vivienda y del alquiler, unido a la escasez de parque público de vivienda y a la presión de la demanda residencial y turística, está dificultando gravemente el acceso a la vivienda para amplios sectores de la población, especialmente jóvenes, familias trabajadoras y personas con rentas medias y bajas.

Los datos actuales reflejan con claridad esta situación. El precio medio del alquiler en Málaga supera los 1.250 euros mensuales, llegando en muchos casos a situarse en torno a 1.300 euros de media, mientras que el salario medio bruto en la ciudad ronda los 1.500 euros mensuales,



lo que evidencia el enorme desequilibrio entre ingresos y coste de la vivienda. Este desequilibrio ha llevado a que solo el 9 % de los pisos de dos dormitorios disponibles en el mercado se consideren asequibles para una familia media, según diversos informes del sector. Al mismo tiempo, el precio de la vivienda en propiedad sigue creciendo y se sitúa en torno a 3.600 euros por metro cuadrado en la ciudad, consolidando a Málaga como uno de los mercados inmobiliarios más tensionados del país.

Este contexto de encarecimiento generalizado contrasta con la insuficiencia del parque público de vivienda. En Málaga capital existen unas 5.300 viviendas sociales gestionadas por el Ayuntamiento, cifra claramente insuficiente para atender la creciente demanda existente. De hecho, en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida figuran inscritas más de 34.000 personas o unidades familiares, una cifra que ha aumentado cerca de un 70 % en los últimos años, reflejando la magnitud del problema habitacional que vive la ciudad. La oferta disponible dista mucho de cubrir esta necesidad. Según distintos informes, el parque de viviendas disponibles para atender esta demanda apenas alcanza una pequeña parte de las solicitudes registradas.

Ante esta situación, las políticas públicas de vivienda deberían orientarse prioritariamente a ampliar el parque público de alquiler asequible y garantizar que las viviendas protegidas se destinen a quienes realmente tienen mayores dificultades de acceso al mercado libre.

En los últimos años el Ayuntamiento de Málaga ha apostado de forma creciente por un modelo de promoción de vivienda protegida basado en colaboraciones público-privadas, mediante la cesión de suelo público en derecho de superficie a promotores privados para la construcción de viviendas protegidas en alquiler. En este marco se están impulsando diversas promociones en la ciudad, especialmente en ámbitos de desarrollo como Universidad-Teatinos, Cortijo Merino, Soliva, Sánchez Blanca o Buenavista, que suman centenares de viviendas protegidas promovidas por empresas privadas sobre suelo municipal.

Dentro de este modelo se encuentra la promoción impulsada por la empresa Lagoom Living en el distrito Teatinos-Universidad, que prevé la construcción de 530 viviendas protegidas en alquiler, de las cuales recientemente se ha abierto el proceso de adjudicación de 62 viviendas correspondientes a una de las parcelas del ámbito. El procedimiento de adjudicación de estas viviendas ha generado una importante polémica social.

En primer lugar, el sistema de adjudicación previsto se basa en el orden de presentación de solicitudes, es decir, en un modelo de "primero en llegar, primero en acceder", en lugar de utilizar mecanismos habituales en materia de vivienda protegida como el sorteo público entre demandantes inscritos, o la baremación social. Este sistema genera dudas razonables sobre la igualdad de oportunidades, ya que puede favorecer a quienes dispongan de mayor capacidad tecnológica o de información previa para presentar la solicitud en los primeros minutos del proceso, además de ser un sistema vulnerable a posibles hackeos.

En segundo lugar, los requisitos de ingresos establecidos permiten acceder a estas viviendas a unidades familiares con ingresos cercanos o superiores a los 4.400 euros brutos mensuales, una cifra que contrasta con la realidad salarial de la ciudad y con la magnitud de la emergencia habitacional existente. Resulta legítimo preguntarse si, en una ciudad donde decenas de miles de personas demandan vivienda protegida y donde los precios del alquiler superan ampliamente la capacidad económica de muchas familias, es socialmente justo que hogares con rentas relativamente altas puedan acceder a viviendas protegidas promovidas sobre suelo público.



En tercer lugar, la gestión de estos procesos por parte de empresas privadas, aunque formalmente supervisada por la administración, reduce el grado de control público directo sobre la adjudicación de un recurso escaso y socialmente sensible como la vivienda protegida.

En ciudades como Barcelona, Valencia o Sevilla, la adjudicación de viviendas protegidas se realiza habitualmente a través de registros públicos de demandantes, sistemas de baremación social o sorteos públicos supervisados por la administración, lo que permite garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad en el acceso.

En Málaga, de hecho, el propio Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida establece que la adjudicación de viviendas protegidas debe realizarse mediante procedimientos de sorteo entre los solicitantes inscritos, independientemente de que el promotor sea público o privado.

Por ello, incluso en el supuesto de que el procedimiento actualmente utilizado se ajuste formalmente a la normativa vigente, es legítimo plantear un debate político y ético sobre si dicho modelo responde realmente a los principios de equidad, justicia social y priorización de las personas con mayor necesidad habitacional. Las viviendas protegidas construidas sobre suelo público deben responder al interés general y no pueden gestionarse como si se tratara de una promoción inmobiliaria convencional.

Por todo ello, resulta imprescindible reforzar los mecanismos de transparencia, control público, publicidad de los procedimientos y participación institucional en todas las fases de las promociones de vivienda protegida impulsadas mediante colaboración público-privada. La política de vivienda no puede gestionarse con opacidad ni alejarse del debate democrático cuando se trata de uno de los principales problemas sociales de nuestra ciudad.

En definitiva, el caso de esta promoción de viviendas protegidas pone de manifiesto un problema de fondo en la política de vivienda que se está desarrollando en Málaga. En una ciudad donde más de 34.000 personas están inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, donde el alquiler medio supera ampliamente la capacidad económica de miles de familias y donde emanciparse se ha convertido en una carrera de obstáculos para la juventud, resulta difícil de explicar que el acceso a viviendas protegidas construidas sobre suelo público pueda resolverse mediante un sistema de "primero en llegar, primero en acceder".

La vivienda protegida no puede gestionarse como si se tratara de una promoción inmobiliaria convencional ni convertirse en un mecanismo que termine beneficiando a quienes menos dificultades tienen para acceder al mercado de vivienda. Cuando hablamos de vivienda protegida hablamos de un recurso escaso, financiado en parte con recursos públicos, y construido sobre suelo público, que debe destinarse prioritariamente a quienes realmente lo necesitan.

La ciudadanía espera de las administraciones públicas políticas de vivienda que garanticen igualdad, transparencia y justicia social. Sin embargo, procedimientos de adjudicación que dependen del orden de solicitud, que permiten acceder a rentas muy por encima de la media salarial de la ciudad y que se gestionan con escasa supervisión pública generan dudas razonables y alimentan la sensación de que la política de vivienda se está alejando de su finalidad social.

Por ello, incluso en el supuesto de que el procedimiento utilizado se ajusta formalmente a la normativa vigente, corresponde a esta Comisión del Pleno municipal preguntarse si ese modelo es el más justo, el más transparente y el más adecuado para responder a la emergencia habitacional que vive Málaga.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que todo convenio de colaboración público-privada para la promoción de viviendas de protección oficial, incorpore cláusulas que garanticen que los procedimientos de adjudicación de las mismas se realicen mediante sistemas de sorteo público, al entender que brindan una mayor garantía de igualdad de oportunidades.

2.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que los procesos de adjudicación de viviendas de protección oficial promovidas mediante la colaboración público-privada, y que cuenten ya sea con suelo o financiación pública, serán gestionados de forma directa por el Instituto Municipal de la Vivienda, garantizando en todo momento procedimientos transparentes, públicos y que atiendan a criterios de igualdad de oportunidades y baremos sociales establecidos por dicha entidad municipal.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que las promociones de vivienda de protección oficial que cuenten con suelo o financiación pública se realizarán exclusivamente en las tipologías de Régimen Especial y Régimen General, evitando la tipología de Vivienda de Precio Limitado, al menos hasta que los indicadores de salarios medios y acceso a la vivienda en la ciudad de Málaga mejoren de forma sustancial.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que toda promoción en curso de vivienda de protección oficial que cuente con suelo o financiación pública y que no hayan incorporado cláusulas que garanticen la adjudicación mediante sorteo público, y cuyas adjudicaciones se pretendan realizar mediante el procedimiento de "orden de llegada", se dote de garantías necesarias y del máximo rigor para evitar la utilización de métodos o herramientas digitales que puedan alterar o modificar de forma espuria el procedimiento, garantizando en todo momento la seguridad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que en la página web del Instituto Municipal de la Vivienda se cree un apartado específico de transparencia dedicado exclusivamente a recoger toda la información sobre la promoción y adjudicación de viviendas de protección oficial, ya sean promociones públicas como público-privadas, incluyendo con carácter exhaustivo y accesible información relativa a las promociones, fuentes de financiación y costes de construcción, los criterios y métodos de selección, el número total de solicitantes, los listados provisionales y definitivos, los perfiles socioeconómicos de los adjudicatarios, entre otra documentación considerada relevante para garantizar el máximo de transparencia a la ciudadanía."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 2**, la cual fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

2.-El Ayuntamiento de Málaga, cumpliendo con la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, se compromete a que los procesos de adjudicación de viviendas de protección oficial promovidas mediante la colaboración público-privada, y que cuenten ya sea con suelo o financiación pública, serán gestionados de forma directa por el Instituto Municipal de la Vivienda, garantizando en todo momento procedimientos transparentes, públicos y que



atiendan a criterios de igualdad de oportunidades y baremos sociales establecidos por dicha entidad municipal.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 2 y 4.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos 1, 3 y 5.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Málaga cumpliendo con la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, se compromete a que los procesos de adjudicación de viviendas de protección oficial promovidas mediante la colaboración público-privada, y que cuenten ya sea con suelo o financiación pública, serán gestionados de forma directa por el Instituto Municipal de la Vivienda, garantizando en todo momento procedimientos transparentes, públicos y que atiendan a criterios de igualdad de oportunidades y baremos sociales establecidos por dicha entidad municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que toda promoción en curso de vivienda de protección oficial que cuente con suelo o financiación pública y que no hayan incorporado cláusulas que garanticen la adjudicación mediante sorteo público, y cuyas adjudicaciones se pretendan realizar mediante el procedimiento de "orden de llegada", se dote de garantías necesarias y del máximo rigor para evitar la utilización de métodos o herramientas digitales que puedan alterar o modificar de forma espuria el procedimiento, garantizando en todo momento la seguridad, la transparencia y la igualdad de oportunidades."

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ABANDONO DEPORTIVO FEMENINO EN LA ADOLESCENCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y JÓVENES EN EL DEPORTE. -

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto aparecen recogidas en el documento audiovisual de la sesión.

Sobre el punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La práctica regular de actividad física en la adolescencia no es una cuestión accesorio ni un mero asunto de ocio. Es, ante todo, un derecho reconocido por la UNESCO en su Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de 2015, y un factor determinante para la salud física, mental y el bienestar de las personas a lo largo de toda su vida. Sin embargo, existe



una brecha de género en el acceso y mantenimiento de la actividad deportiva que se manifiesta de forma especialmente aguda en la etapa adolescente, y que supone un fracaso colectivo que las administraciones públicas tienen la obligación de afrontar.

El estudio Actividades Físicas y Deportivas para las Adolescentes: Necesidades, Barreras y Recomendaciones, elaborado en 2024 por la Fundación MAPFRE en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad de Alcalá de Henares y la Universidad Rey Juan Carlos, y con el respaldo del Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física (Consejo COLEF), ofrece el diagnóstico más completo y actualizado disponible sobre esta realidad en España. La investigación, basada en una encuesta a 3.578 estudiantes de ESO seleccionados de forma aleatoria y estratificada, constata que las adolescentes presentan mayor inactividad física, practican menos actividades físico-deportivas (AFD), tienen más barreras para hacerlo y acumulan más necesidades no atendidas que sus compañeros varones. Y todo ello se agrava con la edad: el mayor descenso de actividad física se produce en la transición de los 12-15 a los 16-18 años, de forma más temprana y más abrupta en las chicas que en los chicos.

Los datos son contundentes. El Special Eurobarometer 525 de la Comisión Europea sobre deporte y actividad física (2022) muestra que en España el 65% de las mujeres nunca o raramente hace ejercicio o practica deporte, frente al 51% de los hombres, una brecha de 14 puntos porcentuales que supera en seis puntos la media de la Unión Europea. En la franja adolescente, la competición deportiva tiene presencia semanal en el 61% de los chicos frente al 36% de las chicas. Sólo el 6% de las chicas utiliza el patio del instituto para hacer deporte, porcentaje que cae prácticamente a cero en tercero y cuarto de ESO. Y mientras el 43% de los chicos que practican AFD señala el gusto por la competición como motivación, en las chicas ese motivo es el menos importante, alcanzando apenas el 18%. Lo que mueve a las adolescentes es, fundamentalmente, disfrutar, divertirse y socializar con amigas, una realidad que, como veremos, la oferta deportiva institucional apenas está respondiendo.

Las barreras que las adolescentes encuentran para practicar deporte son múltiples, se refuerzan mutuamente y tienen un componente estructural que no puede atribuirse a una mera falta de interés. El estudio MAPFRE identifica cuatro grandes categorías de barreras, y en todas ellas las chicas puntúan más alto que los chicos. Las barreras temporales, relacionadas con la carga de deberes escolares y tareas domésticas, son las principales para ambos sexos, pero son ellas quienes disponen de menos tiempo de ocio por la acumulación de responsabilidades. A estas se suman barreras contextuales, como la escasez de oferta de actividades físico-deportivas de proximidad que les resulten atractivas, y barreras intrapersonales, que incluyen sensación de baja competencia motriz, vergüenza, inseguridad o intimidación en entornos deportivos percibidos como masculinizados. El informe señala, además, que los espacios deportivos de uso libre tienden a estar ocupados mayoritariamente por chicos practicando fútbol, lo que desincentiva directamente la presencia femenina en ellos.

Este no es un fenómeno menor ni reversible por sí solo. La Organización Mundial de la Salud advierte que la adolescencia es el momento crucial para la consolidación de estilos de vida saludables, y que una adolescencia físicamente activa incrementa las posibilidades de seguir siendo activo en la edad adulta. El abandono deportivo femenino en la adolescencia tiene, por tanto, consecuencias a largo plazo sobre la salud de las mujeres y sobre las desigualdades de género en el conjunto de la sociedad. Así lo reconoce también la nueva Ley 39/2022 del Deporte, que en su artículo 90 establece obligaciones específicas de las administraciones públicas en materia de fomento de la actividad física y el deporte en edad escolar con perspectiva de género.

El problema no sólo está siendo reconocido por la investigación académica. Con motivo del Día Internacional de la Mujer de 2026, la Liga F presentó la campaña Reflejos, centrada en el



abandono deportivo femenino adolescente, con el dato de que siete de cada diez niñas dejan el deporte antes de los dieciséis años. La iniciativa puso el foco en las inseguridades físicas y la presión social como factores determinantes, y tuvo una amplia repercusión mediática. Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid lleva tres ediciones del programa ¡Chicas, el Deporte nos Hace Poderosas!, que lleva referentes deportivas femeninas a institutos de todos sus distritos con el objetivo explícito de combatir el abandono deportivo entre niñas y jóvenes de 12 a 24 años. Algo análogo impulsan otras ciudades y administraciones de nuestro entorno, reconociendo que la inercia no resuelve este problema y que hacen falta políticas activas y específicas.

En nuestra propia provincia, la Diputación de Málaga lleva siete años impulsando el programa Más Deporte Más Mujer, que en su VII Foro, celebrado en noviembre de 2025, reunió a más de sesenta deportistas, entrenadoras, directivas y entidades del ámbito deportivo. El foro ha abordado en ediciones anteriores precisamente la brecha de género en el abandono deportivo entre adolescentes, reconociendo que es uno de los grandes retos pendientes para el deporte malagueño. La Diputación, con su programa, tiene el mérito de haber puesto el tema en la agenda provincial. Pero su actuación se orienta principalmente a mujeres adultas, profesionales del deporte y a generar visibilidad y debate. Lo que sigue sin existir en Málaga capital es un programa municipal concreto, con medidas específicas y dotación presupuestaria, dirigido a combatir el abandono deportivo en la franja de edad más crítica: las chicas de secundaria.

El Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga dispone de una amplia red de instalaciones, organiza los Juegos Deportivos Municipales y gestiona programas de apoyo al deporte escolar. Sin embargo, ninguno de estos recursos está articulado en torno a un objetivo específico de retención de la participación femenina en la adolescencia. La participación femenina en los Juegos Deportivos Municipales no supera el 20% —cifra que el propio Ayuntamiento de Madrid identificó como alarmante para sus propios juegos cuando decidió poner en marcha medidas correctoras—. Y la oferta de actividades para jóvenes del Área de Juventud, aunque valiosa, tampoco incorpora este enfoque. Existe, en definitiva, una brecha de políticas que este Grupo Municipal entiende que es urgente corregir.

Estamos ante un problema bien documentado, con causas conocidas, con ejemplos de buenas prácticas contrastadas y con un marco normativo que obliga a actuar. No hacerlo no es neutralidad: es permitir que una desigualdad estructural se perpetúe. El Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento de Málaga debe asumir su responsabilidad en este ámbito y poner en marcha medidas concretas, coordinadas y evaluables.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos a aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar, en el plazo de seis meses desde la aprobación de este acuerdo, un diagnóstico municipal sobre la participación de niñas y chicas adolescentes en las actividades deportivas organizadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga, desglosado por sexo, edad y distrito, que sirva de base para el diseño de políticas específicas. Dicho diagnóstico deberá incluir, al menos, datos de participación femenina en los Juegos Deportivos Municipales, en los programas de escuelas deportivas y en las instalaciones deportivas de gestión directa municipal.

Segundo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha un programa municipal de promoción de la actividad física y el deporte entre niñas y chicas de 12 a



18 años, con presencia en los centros de educación secundaria de la ciudad, que incluya charlas y encuentros con mujeres deportistas de referencia local, la difusión de información sobre oferta deportiva municipal adaptada a sus necesidades e intereses, y actividades de captación en horario compatible con la jornada escolar.

Tercero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer una bonificación específica en las tasas de acceso a instalaciones deportivas municipales y en la inscripción a actividades y escuelas deportivas municipales para chicas de entre 12 y 17 años, con el objetivo de reducir la barrera económica al acceso y hacer más accesible la práctica deportiva en el período de mayor riesgo de abandono. La bonificación deberá quedar recogida en la ordenanza fiscal correspondiente antes de la aprobación de los próximos presupuestos municipales.

Cuarto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incorporar, en los pliegos de condiciones de los contratos de gestión de instalaciones deportivas municipales y en los convenios con entidades deportivas subvencionadas por el Ayuntamiento, la obligación de presentar anualmente datos de participación desagregados por sexo y de incluir en su oferta actividades específicamente diseñadas para captar y retener la participación femenina en la franja de 12 a 18 años.

Quinto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a revisar el diseño y la programación de las instalaciones deportivas de uso libre en los parques y espacios públicos de la ciudad para que incluyan equipamientos y usos que respondan a las preferencias y necesidades de las adolescentes, evitando la ocupación exclusiva del espacio por deportes mayoritariamente masculinos, en línea con las recomendaciones del estudio de Fundación MAPFRE (2024) y las directrices de la Comisión Europea en materia de igualdad de género en el deporte.

Sexto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer un mecanismo de coordinación estable con la Diputación Provincial de Málaga para aprovechar las sinergias del programa Más Deporte Más Mujer y articular actuaciones conjuntas orientadas específicamente a la franja de 12 a 18 años en los barrios y distritos de la ciudad de Málaga, de manera que los recursos y experiencia acumulada por la Diputación repercutan también en acciones concretas en el ámbito municipal.

Séptimo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar ante el Pleno Municipal, en el plazo de un año desde la aprobación de este acuerdo, un informe de seguimiento sobre el grado de ejecución de las medidas anteriores y sobre la evolución de los indicadores de participación femenina en el deporte municipal, con el fin de evaluar su impacto y, en su caso, introducir los ajustes necesarios."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Segundo y Tercero** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

Segundo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar los programas municipales de promoción de la actividad física y el deporte entre niñas y chicas de 12 a 18 años, con presencia en los centros de educación secundaria de la ciudad, que incluya charlas y encuentros con mujeres deportistas de referencia local, la difusión de información sobre oferta deportiva municipal adaptada a sus necesidades e intereses, y actividades de captación en horario compatible con la jornada escolar.



Tercero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar como establecer una bonificación específica en las tasas de acceso a instalaciones deportivas municipales y en la inscripción a actividades y escuelas deportivas municipales para chicas de entre 12 y 17 años, con el objetivo de reducir la barrera económica al acceso y hacer más accesible la práctica deportiva en el período de mayor riesgo de abandono. La bonificación deberá quedar recogida en la ordenanza fiscal correspondiente antes de la aprobación de los próximos presupuestos municipales.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero, Segundo y Tercero. - Dictaminados por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar, en el plazo de seis meses desde la aprobación de este acuerdo, un diagnóstico municipal sobre la participación de niñas y chicas adolescentes en las actividades deportivas organizadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga, desglosado por sexo, edad y distrito, que sirva de base para el diseño de políticas específicas. Dicho diagnóstico deberá incluir, al menos, datos de participación femenina en los Juegos Deportivos Municipales, en los programas de escuelas deportivas y en las instalaciones deportivas de gestión directa municipal.

2. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar los programas municipales de promoción de la actividad física y el deporte entre niñas y chicas de 12 a 18 años, con presencia en los centros de educación secundaria de la ciudad, que incluya charlas y encuentros con mujeres deportistas de referencia local, la difusión de información sobre oferta deportiva municipal adaptada a sus necesidades e intereses, y actividades de captación en horario compatible con la jornada escolar.

3. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar como establecer una bonificación específica en las tasas de acceso a instalaciones deportivas municipales y en la inscripción a actividades y escuelas deportivas municipales para chicas de entre 12 y 17 años, con el objetivo de reducir la barrera económica al acceso y hacer más accesible la práctica deportiva en el período de mayor riesgo de abandono. La bonificación deberá quedar recogida en la ordenanza fiscal correspondiente antes de la aprobación de los próximos presupuestos municipales.



4. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incorporar, en los pliegos de condiciones de los contratos de gestión de instalaciones deportivas municipales y en los convenios con entidades deportivas subvencionadas por el Ayuntamiento, la obligación de presentar anualmente datos de participación desagregados por sexo y de incluir en su oferta actividades específicamente diseñadas para captar y retener la participación femenina en la franja de 12 a 18 años.
5. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a revisar el diseño y la programación de las instalaciones deportivas de uso libre en los parques y espacios públicos de la ciudad para que incluyan equipamientos y usos que respondan a las preferencias y necesidades de las adolescentes, evitando la ocupación exclusiva del espacio por deportes mayoritariamente masculinos, en línea con las recomendaciones del estudio de Fundación MAPFRE (2024) y las directrices de la Comisión Europea en materia de igualdad de género en el deporte.
6. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer un mecanismo de coordinación estable con la Diputación Provincial de Málaga para aprovechar las sinergias del programa Más Deporte Más Mujer y articular actuaciones conjuntas orientadas específicamente a la franja de 12 a 18 años en los barrios y distritos de la ciudad de Málaga, de manera que los recursos y experiencia acumulada por la Diputación repercutan también en acciones concretas en el ámbito municipal.
7. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar ante el Pleno Municipal, en el plazo de un año desde la aprobación de este acuerdo, un informe de seguimiento sobre el grado de ejecución de las medidas anteriores y sobre la evolución de los indicadores de participación femenina en el deporte municipal, con el fin de evaluar su impacto y, en su caso, introducir los ajustes necesarios."

III. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.-

PUNTO Nº 7.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE COMPARENCIA DE D^a MARÍA ANA PINEDA CARBÓ, PARA INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO VALDEFLORES, "CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER".-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este asunto se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

Para su debida constancia, se transcribe literalmente, a continuación, la enunciada solicitud:

"El pasado día 13 de febrero del presente año, se procedió a inaugurar el nuevo "Centro Provincial de la Mujer" después de haberse llevado a cabo las obras de rehabilitación y restauración correspondientes y que afectaban en este caso, al edificio del Palacio de Valdeflores, ubicado en calle Carretería nº 60.

Estas obras fueron objeto de un expediente administrativo promovido por parte de la Diputación Provincial de Málaga bajo el expediente: "**OP-PA.-3/19.- Rehabilitación del Palacio Valdeflores, "Centro Provincial de la Mujer"**", cuyas obras de rehabilitación se iniciaron en marzo de 2024 y finalizaron en enero del presente año.



Este Grupo Municipal de VOX Málaga, teniendo en cuenta la relevancia patrimonial del edificio y por ende, el interés que demanda el ejercicio de protección de nuestro patrimonio histórico, más aún cuando dicho edificio goza de protección Grado I tal y como reza el catálogo PEPRI y en los ficheros COATT, es de interés realizar las siguientes preguntas para su respuesta por parte de la concejal del equipo de gobierno, Dña. María Ana Pineda Carbó, como responsable del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en la Comisión Permanente de Pleno a la que por la presente nos dirigimos. A saber:

- **PRIMERA.-** ¿Puede informar si las obras de rehabilitación realizadas por la Diputación Provincial en el Palacio del Marqués de Valdeflores contaban con la correspondiente licencia municipal y si el Ayuntamiento ha verificado que la ejecución final se ajusta al proyecto técnico autorizado por parte de la Junta de Andalucía?
- **SEGUNDA.-** Dado que el edificio se encuentra incluido en el catálogo de edificios protegidos del PEPRI de Málaga con un alto grado de protección, ¿qué mecanismos de supervisión municipal se han aplicado durante la ejecución de las obras para garantizar la conservación de los elementos patrimoniales protegidos?
- **TERCERA.-** ¿Ha realizado el Área de gobierno de Cultura, o Gerencia Municipal de Urbanismo alguna inspección o comprobación final de obra que verifique la correcta conservación de los elementos patrimoniales interiores recogidos en las fichas de protección del inmueble?
- **CUARTA.-** ¿Puede indicar si el proyecto aprobado contemplaba intervenciones específicas en el patio interior del edificio y, en su caso, qué criterios patrimoniales se establecieron para la conservación de sus elementos históricos?
- **QUINTA.-** En relación con los elementos decorativos y constructivos existentes en el interior del inmueble antes de la intervención, ¿dispone el Ayuntamiento de documentación técnica o gráfica que permita comparar el estado previo del edificio con el resultado final de la obra ejecutada?
- **SEXTA.-** ¿Se ha solicitado o emitido por parte de este Excmo. Ayuntamiento algún informe de conformidad patrimonial tras la finalización de las obras que certifique que la intervención respeta las determinaciones del catálogo de protección y del proyecto autorizado?
- **SÉPTIMA.-** En el caso de que durante la ejecución de la obra se hubiera producido alguna modificación respecto del proyecto inicialmente aprobado, ¿puede indicar si dichas modificaciones fueron comunicadas a este Excmo. Ayuntamiento y si fueron objeto de autorización o informe municipal?
- **OCTAVA.-** ¿Tiene constancia este Excmo. Ayuntamiento de que los elementos históricos del interior recogidos en las fichas patrimoniales —como revestimientos cerámicos, elementos decorativos o piezas arquitectónicas— hayan sido objeto de restauración, reposición, traslado o retirada durante la intervención?
- **NOVENA.-** ¿Prevé este Excmo. Ayuntamiento revisar el expediente completo de la intervención para comprobar la correspondencia entre el estado previo del edificio, el proyecto aprobado y el resultado final de las obras ejecutadas?



- **DÉCIMA.-** Finalmente, ¿puede informar si este Excmo. Ayuntamiento considera necesario realizar una evaluación técnica o patrimonial adicional del resultado de la rehabilitación del edificio para asegurar que se han respetado las obligaciones de conservación propias de un inmueble protegido?"

Por parte de la Presidencia se traslada al órgano solicitante de la comparecencia que la información petitionada se facilitaría por escrito una vez recabada la misma del órgano responsable del asunto (Diputación Provincial de Málaga).

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

No se conoció ningún asunto en este trámite.

V.- RUEGOS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y siete minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:
EL PRESIDENTE,

Francisco Pomares Fuertes

**EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL
PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD,
VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA,
DEPORTE Y JUVENTUD,** por Delegación de la Secretaría
General del Pleno en virtud de la Resolución nº
2025/18592, del Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga, de fecha 20 de diciembre de
2025. (BOP nº 7 de Málaga de fecha 13 de enero de 2026).

Alejandro Serrano Romera

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria 4/2026 de la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, celebrada el 23 de abril de 2026.